



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2015, de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de movilidades de estudio para postgrado (másteres universitarios y doctorado), en el marco de los convenios de cooperación suscritos con universidades extranjeras, curso académico 2015-2016 (segundo semestre) y curso académico 2016-2017.

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante Resolución de 18 de agosto de 2015 aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar los gastos derivados de los intercambios de estudiantes, en el marco de los convenios de colaboración suscritos con universidades extranjeras, BOPA de fecha 26 de septiembre de 2015

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria pública de ayudas para el curso 2015-2016 (segundo semestre) y 2016-2017 en el marco de los Convenios de Cooperación suscritos con universidades extranjeras

Fundamentos de derecho

Primero.—Según lo establecido en el artículo 30.I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2015, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, según las bases reguladoras de la concesión que se establezcan.

Segundo.—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.—Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de Concesión de Subvenciones la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Cuarto.—Por tratarse de la tramitación anticipada de gasto y según lo establecido en el art. 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, concurre la circunstancia de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Universidad de Oviedo para los ejercicios 2016 y 2017, puesto que al expediente se ha incorporado diligencia expedida por el Servicio de Contabilidad sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de gasto.

Quinto.—Visto el artículo 30.I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2015, en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos,

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto anticipado para la financiación de la convocatoria de movilidades de estudio para postgrado (másteres universitarios y doctorado), en el marco de los convenios de cooperación suscritos con universidades extranjeras, curso académico 2015/2016 (segundo semestre) y curso académico 2016/2017, por un importe global de 50.000 euros que será sufragado con cargo a la aplicación 20.02.134B.491.07 del presupuesto de los ejercicios 2016 (36.750,00 €) y 2017 (13.250 €), o por aquéllas que amparen la presente convocatoria en dichos ejercicios, siempre que en las mismas exista crédito suficiente y adecuado, entendiéndose, en caso contrario, revocados aquellos actos adoptados para financiar las obligaciones asumidas.

Segundo.—Aprobar la convocatoria de ayudas de movilidad de estudiantes de postgrado (Máster Universitario y Doctorado) para la realización de estudios en instituciones de educación superior con las que la Universidad de Oviedo tenga suscrito un Convenio de Cooperación. Los estudios han de conducir a la obtención de un título de Máster Universitario o Doctorado, garantizándose su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo.



Tercero.—El régimen regulador de las ayudas está recogido en la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Resolución de 18 de agosto de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar las movilidades en el marco de los convenios de colaboración suscritos con universidades extranjeras, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 26 de septiembre de 2015), y por lo establecido en la presente convocatoria.

Cuarto.—Características de la movilidad

1. Los estudiantes pueden solicitar una movilidad en el marco de los Convenios de Cooperación suscritos con universidades extranjeras al efecto para cursar estudios de máster universitario o de doctorado.

2. Las plazas de movilidad basadas en Convenios de colaboración que puedan dar lugar a la obtención de una Doble Titulación de Máster Universitario se utilizarán exclusivamente para esta finalidad. Los estudiantes que opten a ella deben cumplir los requisitos específicos que se hayan establecido en el Convenio de Doble Titulación

3. En el caso de los estudios de Doctorado, la movilidad tendrán como objeto llevar a cabo tareas de investigación según el plan de trabajo o las tareas de investigación acordadas con su Director de Tesis.

4. El acuerdo de estudios de la movilidad debe respetar el número mínimo de créditos a matricular por el estudiante, en función de la duración de la estancia, fijados en el artículo 21 del Reglamento de la Universidad de Oviedo para la Movilidad Internacional de Estudiantes.

5. Las universidades en las que se puede realizar estancias de postgrado, bien durante el curso 2015-2016 (segundo semestre) o bien durante el curso 2016-2017, amparadas en los convenios de colaboración suscritos por la Universidad de Oviedo con otras instituciones de educación superior, se pueden consultar en la web de la Universidad de Oviedo: sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales.

6. Se excluye la posibilidad de que los estudiantes disfruten de movilidades fuera de los cupos de los acuerdos existentes. Cualquier movilidad negociada individualmente se entenderá ajena a esta convocatoria.

Quinto.—Duración de la estancia

1. Las estancias podrán iniciarse a partir de enero de 2016 y tendrán una duración mínima de 3 meses y una duración máxima de 12 meses por ciclo formativo (Máster Universitario o Doctorado).

2. En el caso de Másteres Universitarios con una carga lectiva igual o inferior a 90 ECTS la duración máxima de la movilidad será de 1 semestre, y de 2 semestres en el resto de los casos. Los créditos reconocidos no podrán superar el 50% de los créditos del Máster Universitario correspondiente.

Sexto.—Financiación

1. La financiación de las movilidades de postgrado se otorgará para tantas plazas como exista disponibilidad presupuestaria. Tendrán preferencia aquellos estudiantes que no hayan disfrutado previamente de ayudas para movilidades de estudio erasmus en el mismo ciclo formativo.

2. Las movilidades amparadas en Convenios de Colaboración firmados por la Universidad de Oviedo con otras instituciones extranjeras de educación superior están financiadas por la Universidad de Oviedo. La ayuda para la movilidad se adjudicará por un importe mensual de 250 euros, durante un período máximo de 5 meses. Los estudiantes que habiendo sido seleccionados para disfrutar de una movilidad de Convenio, no obtengan financiación, podrán llevar a cabo la movilidad sin ayuda con los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes que obtienen financiación

3. Los estudiantes seleccionados para cualquiera de las movilidades recogidas en esta convocatoria deberán abonar a la Universidad de Oviedo los precios públicos establecidos para los estudios universitarios que realicen en el curso académico de la movilidad.

Séptimo.—Requisitos y condiciones de participación.

1. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en alguno de los programas de Máster Universitario o Doctorado durante el curso 2015-2016 y continuar matriculado durante el período de realización de la estancia.

En el caso del convenio con la Universidad Western New México de Estados Unidos, estar matriculado durante el curso 2015-2016 en la Universidad de Oviedo y matricularse en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional durante el curso 2016-2017

2. Asimismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.

3. No superar el período máximo de 12 meses de duración de la estancia al amparo de las movilidades de Convenio dentro del mismo ciclo formativo.

Octavo.—Forma, documentación, plazo de presentación de solicitudes y listas de admitidos y excluidos.

1. Forma de presentación de solicitudes, documentación:

- a) Solicitud según anexo I.
- b) En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea, o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- c) Carta de motivación.

- d) El solicitante debe documentar el nivel de competencia lingüística requerido a fecha de la solicitud, teniendo en cuenta que algunos destinos exigen haber superado un modelo determinado de examen de idioma. Los certificados válidos a efectos de esta convocatoria respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas están disponibles en la web de la Universidad de Oviedo: sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales. En el caso de los estudiantes que hayan completado a fecha de solicitud una titulación con especialización en idioma, se les reconocerá automáticamente el nivel de competencia lingüística respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas reflejado en la Intranet de la Universidad de Oviedo, sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales.
2. Lugar:
- Unidad de Registro General de la Universidad de Oviedo: Plaza de Riego, n.º 4 (Oviedo).
 - Registros auxiliares de la Universidad de Oviedo.
 - Envío por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
3. Plazos:
- El plazo límite para presentar solicitudes es de 15 días naturales a contar desde la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
4. Una vez examinadas las solicitudes y verificado que contienen la documentación exigida por el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, y concediendo a los interesados el plazo de 10 días naturales, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en el tablón de anuncios del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo. Las listas de admitidos y excluidos también podrán ser consultadas por los interesados a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo en la sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales

Noveno.—Criterios para la adjudicación de las ayudas.

1. Para la adjudicación de las ayudas tendrán preferencia aquellos estudiantes que no hayan disfrutado previamente de ayudas de estudio del mismo tipo que la solicitada en el mismo ciclo formativo.

Se establecerá un orden de prelación de los solicitantes tomando como referencia la nota media tipificada de la titulación que dio acceso a los estudios de postgrado a fecha 31 de agosto de 2015 calculada de acuerdo con la fórmula recogida en la intranet de la Universidad de Oviedo, sección internacional/menú: erasmus/movilidades erasmus estudios.

2. A cada estudiante se asignará la plaza correspondiente de acuerdo con el orden de preferencia indicado en su solicitud, probado que, en su caso, satisface el requisito de nivel de idioma establecido.

3. En los casos en los que coincida la nota media tipificada de los solicitantes en un mismo destino se tomará en consideración como criterio para discriminar entre las solicitudes el nivel de competencia lingüística de los solicitantes y la carta de motivación. En el caso de los destinos de habla hispana, se tomará en consideración sólo este último criterio.

Décimo.—Comisión de valoración.

1. La valoración de solicitudes y la selección de los beneficiarios corresponderá a la Comisión Internacional del Centro Internacional de Postgrado y a los coordinadores internacionales de los centros responsables de titulaciones de máster universitario

2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señalen las convocatorias.

Decimoprimer.—Protección de datos.

1. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de estas Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las movilidades. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

2. Con la presentación de la solicitud el estudiante autorizará el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, DNI, valoraciones y destinos solicitados y adjudicados en los tabloneros de anuncios de los Centros y del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la Intranet de la Universidad de Oviedo. La disconformidad con este apartado podrá ser manifestada mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado que será aportado en el momento de presentar la solicitud.

Decimosegundo.—Compatibilidad o Incompatibilidades con otras ayudas.

1. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo.

2. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.



3. Las ayudas de la presente convocatoria son incompatibles entre sí.

Decimosegundo.—Propuesta de resolución.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado, quien realizará la propuesta de resolución, previos los oportunos informes de la Comisión de Valoración, que incluirán al menos, la relación de los beneficiarios y suplentes, por orden de prelación con sus puntuaciones correspondientes y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales y en el tablón del Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, concediéndose a los solicitantes un plazo de 10 días naturales para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado elevará el expediente al Rector, pudiéndose realizar en caso necesario una resolución parcial de adjudicación referida a las movilidades que se inician en enero del 2016.

Decimotercero.—Resolución del procedimiento.

El Rector dictará la resolución de adjudicación de las ayudas en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, con indicación de los recursos que legalmente procedan y se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo: sección Internacional/Menú: Convenios/Movilidades de Convenios Internacionales

Decimocuarto.—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiantes adjudicatario por parte de la universidad de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo por: (i) motivos lingüísticos, académicos u otros que figuren en sus normativas o (ii) por falta de reciprocidad en el número de estudiantes de ambas instituciones que participen en el intercambio. En caso de producirse una denegación por alguna de estas causas, la Universidad de Oviedo no puede garantizar la adjudicación de otra plaza al estudiante.

Decimoquinto.—Aceptaciones, renunciaciones.

Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 8 días naturales, a contar desde la publicación de la Resolución de Adjudicación de movilidades, para presentar su aceptación o renuncia a través de los registros de la Universidad de Oviedo. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Decimosexto.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Aceptada la movilidad y antes de su partida:

- a) El estudiante de Máster Universitario contactará con el profesor responsable del acuerdo de intercambio para recibir información sobre la universidad de destino y establecer su programa de estudios en el extranjero. El acuerdo de estudios del estudiante de Máster Universitario ha de ser firmado con anterioridad a la movilidad por el Coordinador del Acuerdo, el Coordinador del Máster Universitario y el Coordinador del Centro Internacional de Postgrado.
- b) El estudiante de Doctorado contactará con el profesor responsable del acuerdo de intercambio para recibir información sobre la universidad de destino. El estudiante de Doctorado deberá fijar su plan de trabajo con el Director de Tesis y cumplimentar un acuerdo de estudios. El acuerdo de estudios ha de ser firmado con anterioridad a la movilidad por el Coordinador del Acuerdo, el coordinador del Programa de Doctorado y el Coordinador del Centro Internacional de Postgrado.
- c) Todos los estudiantes cumplimentarán y presentarán en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo y en la administración del centro, en los plazos establecidos, los documentos que, en relación a su movilidad, le fueran requeridos.
- d) Si un estudiante renuncia a la movilidad, lo comunicará al Coordinador del Acuerdo, al Centro Internacional de Postgrado y al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movilidades que convoque el Vicerrectorado de Internacionalización y Postgrado en el futuro si la renuncia obedece a causas justificadas.

2. A su llegada a la universidad de destino, y en un plazo máximo de 15 días, el estudiante:

Devolverá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, debidamente cumplimentado, por correo postal o por correo electrónico, el certificado de incorporación a la universidad de destino.

3. Finalizada la estancia, el estudiante:

Remitirá al Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Oviedo el Certificado de Fin de Estancia debidamente firmado que justifica la realización del período de estudios/investigación en el extranjero. Para su remisión se deberá respetar el plazo establecido en el correspondiente certificado. Junto con el Certificado de Fin de Estancia el estudiante debe remitir su contrato de estudios final debidamente firmado y cumplimentar un breve informe sobre su experiencia en la universidad de acogida. Sólo se admitirán certificados originales sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia. Si el número de



meses del certificado es inferior al número de meses abonado en concepto de ayuda, el estudiante deberá devolver la parte proporcional correspondiente a los meses no justificados.

4. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el período de su beca.

5. Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas, aquellas otras vinculadas a la subvención o ayuda que reciba: realizar los estudios, someterse a las actuaciones de control a efectuar por la Universidad y el cumplimiento de cualquiera otra que se desprenda de lo previsto en la legislación aplicable.

Decimoséptimo.—Abono de las ayudas.

La ayuda será abonada al beneficiario mediante transferencia bancaria en dos plazos: un primer plazo por un importe mínimo del 70% de la cantidad total, una vez que se haya recibido en el Servicio de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo el Certificado de Inicio de Estancia en la universidad de acogida. La no recepción del Certificado de Inicio de Estancia en el plazo establecido y forma retrasará el cobro del primer plazo de la ayuda. El resto le será abonado una vez finalizada y justificada su estancia, mediante certificado firmado por la institución de acogida en la que se indique la duración de la misma.

Decimoctavo.—Justificación de la Acción.

Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en el correspondiente Certificado de Fin de Estancia sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 30 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.—Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el Rector, debiendo ser notificada al interesado.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Vigesimoprimer.—Aceptación de bases y normas de desarrollo.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de las bases reguladoras y de las bases establecidas en la presente convocatoria, correspondiendo a la Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado su interpretación y desarrollo.

Vigesimosegundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, 16 de octubre de 2015.—La Vicerrectora de Internacionalización y Postgrado.—Cód. 2015-15636.